



CIRCULAR 1/2014 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE PRODUCCION INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO

Número: DGPAG/SSV/PI/2014/1

Versión: 1

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Manuel Forastero G ^a del Olmo Jefe de Sección de Control Integrado	Ricardo Alarcón Roldán Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal	Rafael Olvera Porcel Director General de la Producción Agrícola y Ganadera
Fecha: 20 de enero de 2014	Fecha: 20 de enero de 2014	Fecha: 20 de enero de 2014



Código Seguro de verificación: anh8LFWDudeHkvoKy+041A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA DO POR	MANUEL ALEJANDRO FORASTERO GARCÍA DEL OLMO		FECHA	20/01/2014
	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL			
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	anh8LFWDudeHkvoKy+041A==	PÁGINA	1/1



anh8LFWDudeHkvoKy+041A==

HOJA DE CONTROL

Título	CIRCULAR 1/2014 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE PRODUCCION INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO		
Autores	Manuel Forastero García del Olmo		
Versión/Edición	V 1	Fecha Versión	20/01/2014
Aprobado por	Rafael Olvera Porcel, Director General de la Producción Agrícola y Ganadera	Fecha Aprobación	20/01/2014
		Nº Total páginas	29



CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Centro	Conocimiento/cumplimiento
Servicio de Sanidad Vegetal, DGPAG	Conocimiento
Entidades Certificadoras de Producción Integrada Autorizadas	Cumplimiento
Operadores de Producción Integrada	Cumplimiento
Departamentos de Sanidad Vegetal de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Conocimiento



1. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo del presente documento es aclarar, para cada uno de los aspectos recogidos en el Reglamento de Producción Integrada de frutales de hueso, aprobado mediante Orden de 31 de julio de 2013 (BOJA nº 156 de 9 de agosto de 2013) el criterio o los criterios para el cumplimiento de los requisitos del Reglamento, ya sean obligatorios, prohibidos o recomendados.

De esta forma, se unifican estos criterios al objeto de facilitar la aplicación del Reglamento de Producción Integrada por parte de los productores, y la certificación de la superficie de dicho cultivo por parte de las Entidades de Certificación.

Todas las partes implicadas deberán cumplir lo indicado en el presente documento, además de estar al tanto de las posibles revisiones o actualizaciones que puedan sufrir.



ANEXO

REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE PRODUCCION INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO Y EVIDENCIAS DE SU CUMPLIMIENTO

ASPECTOS GENERALES:

Bloque	Requisito	R: recomendado O: obligatorio P: prohibido	
1	Formación		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.	R	El operador aporta manuales de procedimiento internos de formación a los agricultores, pruebas de charlas y/o jornadas informativas, asistentes a las mismas, ponentes, fechas de celebración, etc.
	2- Las personas que apliquen productos fitosanitarios deberá estar en posesión del carné de aplicador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones.	O	Aportar carné de aplicador ó en su defecto, solicitud de expedición registrada oficialmente con toda la documentación necesaria. No se considerará válido la presentación, exclusivamente, del diploma acreditativo de haber realizado la formación necesaria.

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL:

2	Instalaciones		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Las cámaras frigoríficas, en caso de disponer de ellas, tendrán que cumplir lo siguiente: - estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento. - ser limpiadas y desinfectadas, al menos una vez al año. - ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario.	O	En caso de existencia de estas instalaciones por el productor, se verificará in situ la no existencia de grietas en paredes y techos; la cubierta estará en perfecto estado, que las ventanas y puertas cierren correctamente. Se comprobarán facturas de limpieza y desinfección de las instalaciones.. Estudio del cuaderno de explotación. Verificación in situ.
	2- Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de las cámaras deben estar autorizados para tal uso en el Registro de Productos Fitosanitarios.	O	Documentación acreditativa de la limpieza firmada por el responsable de la explotación. Estudio del cuaderno de explotación.
	3- Pintar o blanquear el almacén con cal o con pintura antihumedad.	R	Comprobación in situ.
	4- En la nave de almacenamiento disponer de termómetro y medidor de humedad.	R	Comprobación in situ.
	5- Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos, productos fitosanitarios no utilizados, etc.	R	Verificación in situ, y comprobación que expresamente están diseñadas para ese uso.



3	Almacén de productos fitosanitarios y fertilizantes		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Los productos fitosanitarios y fertilizantes tienen que almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación.	0	Comprobar la existencia de almacén en la explotación. En caso afirmativo, se verificará el cumplimiento de estos aspectos.
	2- El almacén, separado por pared de obra de cualquier local habitado y alejado de masas de agua superficiales, pozos de extracción de agua y zonas que puedan inundarse en caso de crecidas, dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios.	0	Verificación in situ de la existencia de iluminación artificial, ventanas ó sistemas de extracción de aire adecuadas y suficientes. Existencia de medidas contra incendio: extintores en correcto estado de uso, revisados correctamente; almacén construido de material no inflamable.
	3- Existirá material inerte (sepiolita, caolin, arena) para retener posibles derrames accidentales.	0	Verificación in situ de la existencia y correcta ubicación de los materiales absorbentes.
	4- El lugar estará debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas.	0	Verificación in situ de la correcta ubicación y estado de conservación de la señalización correspondiente.
	5- No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo.	0	Verificación in situ, estarán colocados en estanterías, palets o cualquier otro elemento que los mantenga separados del suelo.
	6- Los fitosanitarios se mantendrán en su envase original, con la etiqueta perfectamente legible.	0	Verificación in situ de estos aspectos.
	7- Los productos fitosanitarios y fertilizantes estarán debidamente ordenados y separados físicamente.	0	Verificación in situ; estarán colocados sobre estanterías.
	8- Los fitosanitarios en polvo no pueden almacenarse en estanterías situadas debajo de los líquidos.	0	Verificación in situ. La separación física deberá existir y estar en buen estado para cumplir su función. El orden de los productos debe ser el adecuado.
	9- Disponer de un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes.	0	Comprobación del inventario desde principio hasta la finalización de la campaña.



	10- Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.	R	Verificación in situ.
4	Equipos para tratamientos		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios y fertilización se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y se somete a revisión y calibrado anual, con la supervisión del servicio técnico competente.	0	Informe suscrito por el servicio técnico, donde se especifique la revisión y la calibración realizada, el detalle de los puntos revisados, así como los resultados de la misma y la fecha de realización.
	2- La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios y fertilización se somete, con la periodicidad que exija la legislación en materia de revisión de equipos de tratamiento, a revisión en un centro oficial o reconocido, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.	0	Las revisiones oficiales aún no están operativas, por lo que el Informe del centro oficial no se exigirá hasta que éstos no sean establecidos. En el momento que estén disponibles y en funcionamiento, se exigirá el informe.
	3- En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a estos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.	0	Informe suscrito por el responsable de la empresa aplicadora en el que se especifique la calibración realizada y los resultados de la misma, hasta que entren en funcionamiento los centros oficiales. En caso de tratamientos a varios operadores de P.I., el informe podrá ser único para todos ellos.
	4- Existirá un registro de la verificación y de los partes de mantenimiento.	0	Verificación de la existencia de dicho registro y de la documentación registrada.
	5- Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios.	0	Verificación in situ en caso de que los equipos sean de la propia explotación.



	6- Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado.	0	Las motobombas utilizadas estarán dotadas de válvulas anti retorno, que impidan el retroceso del caldo hacia la zona de aspiración de agua. Se comprueba que los puntos de llenado se encuentran alejados de pozos o redes de alcantarillado.
5	Equipos de protección y medida		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Las personas que apliquen productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones, así como en función de lo especificado en la etiqueta de cada producto fitosanitario.	0	Si se está realizando alguna aplicación en el momento de la auditoría, se comprobará su correcta utilización y estado de los E.P.I. En caso contrario se verificará la existencia y buen estado de conservación de los E.P.I.
	2- Se dispondrá de equipos adecuados para medir y mezclar los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el servicio técnico competente.	0	Comprobación de la existencia de dispositivos de medida y comprobación documental de su calibración anual.
	3- La ropa y los equipos se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.	0	Verificación in situ de los puntos de almacenamiento de la ropa y los equipos usados en los tratamientos.
6	Señalización de seguridad		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Se utilizarán las señalizaciones de advertencia previstas en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0	Verificación in situ de cumplimiento de requisitos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Será válido, en su caso, documento de la empresa que haga el seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales al operador, que acredite el cumplimiento de estos aspectos.



	2- La señalización de seguridad identificará claramente todos los riesgos y peligros, y está colocada en lugares apropiados.	0	Verificación in situ de cumplimiento de requisitos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Será válido, en su caso, documento de la empresa que haga el seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales al operador, que acredite el cumplimiento de estos aspectos.
	3- En el almacén de productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible las normas generales de actuación en caso de intoxicación o derrame accidental.	0	Verificación in situ de cumplimiento de requisitos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
	4- En las proximidades del teléfono más cercano al almacén de productos fitosanitarios, se encuentra un listado de teléfonos del INT u organismos competentes.	0	Verificación in situ de la existencia de estos listados.
7	Personal		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Documentar los procedimientos de actuación en caso de accidentes o emergencias, de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.	0	Verificación in situ de dichos procedimientos y su adecuación al plan de prevención de riesgos laborales.
	2- Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes.	0	Comprobación de la existencia de los mismos y constatación de que el contenido sea el adecuado según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



	<p>4- Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. • Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. 	0	Comprobación de la existencia de estas normas, y si se adecuan al plan de prevención de riesgos laborales, o normas de higiene en recolección y en las distintas prácticas de cultivo.
	<p>5- Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimentaria, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.</p>	0	Verificación de la existencia de documento firmado por los trabajadores, del que se desprenda que han sido informados de estos aspectos.
8	Transporte del producto vegetal y contenedores		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	<p>1- Los contenedores utilizados para recolectar y transportar los frutos recolectados tendrán que estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, para lo cual se desinfectarán como mínimo una vez al año.</p>	0	Comprobación de estos aspectos in situ en los momentos de recolección y transporte de los frutos. Verificación de la existencia de espacios adecuados para la limpieza; anotaciones en el cuaderno de explotación. Documentación acreditativa de la limpieza firmada por el técnico
	<p>2- Cuando se hayan utilizado remolques o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, se procederá a una limpieza eficaz y desinfección adecuadas entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	0	Documentación acreditativa de la limpieza firmada por el técnico. Verificación de la existencia de espacios adecuados para la limpieza; anotaciones en el cuaderno de explotación



9	Aspectos agronómicos generales		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Durante el ciclo del cultivo tendrá que conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la estación climática más cercana.	0	Verificación documentación y, en su caso, almacenamiento de estos registros e identificación de la estación ó estaciones climáticas de referencia.
	2- En el Cuaderno de Explotación está documentada la Estación climática asociada cuyos datos se consultarán.	0	Verificación documental.

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO:



10	Manejo del suelo, preparación del terreno y laboreo		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión y el consumo energético; las labores se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.	0	Verificación in situ.
	2- En caso de recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10% se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.	0	Verificación in situ. En su caso, comprobación documental de las facturas ó los partes de trabajo, con identificación de las parcelas a las que se refiere.
	3- En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.	0	Verificación in situ.
	4- Se podrá realizar laboreo superficial y/o vertical, (con una profundidad no superior a 20 cm) en suelos limosos con manifiesta tendencia a la formación de costra, así como en los que se formen grietas profundas para cubririrlas, en situaciones de alta compactación del suelo y para incorporar materia orgánica, cubiertas vegetales vivas o para evitar problemas derivados de flora resistente.	0	Comprobación in situ de las buenas prácticas de cultivo. Estudio del cuaderno de explotación.
	5- Mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema, mediante la conservación de la vegetación natural de lindes, setos, árboles aislados, bordes de montes, etc.	0	Comprobación in situ de la existencia y del correcto mantenimiento de vegetación natural en lindes, setos y bordes de montes si los hubiera.
	6- Para el control químico de las malas hierbas o de las cubiertas vegetales vivas, solo podrán utilizarse los formulados que contengan las sustancias activas herbicidas autorizadas en P.I. e inscritas en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.	0	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de que la sustancia activa esté autorizada en P.I.



7- Para la aplicación de herbicidas, disponer de la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el técnico responsable.	O	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación documental de las correspondientes ordenes de tratamiento.
8- Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.	O	Comprobación in situ . Comprobación de las boquillas de tratamientos herbicidas y verificación en la máquina de aplicación.
9- Realizar, como mínimo cada 5 años, análisis de las características físico químicas del suelo por parcela o UHC. En caso de realizarla por UHC esta debe estar convenientemente justificada.	O	Cada uno de los componentes del Servicio Técnico del operador de producción integrada justificará la superficie que puede considerarse como una unidad homogénea en cuanto a las características del suelo, aplicándose para cada una de esas unidades la obligatoriedad de analítica cada cinco años. Boletín de análisis.
10- Requisitos edáficos: Profundidad: - al material impermeable, 50 cm. - a la arena o grava, 40 cm. - y, a la caliza permeable, 40 cm. Textura: Franca, franco-arenosa. PH del suelo comprendido entre 5,8 y 8,2 Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) menor de 10. Porcentaje de carbonatos totales comprendido entre 2 y 25. Porcentaje de caliza activa menor del 7. En el extracto de saturación: - concentración de Boro inferior a 1 p. p. m. - concentración de cloruros inferior a 300 p. p. m. - conductividad eléctrica (CEe) menor de 4,1 dS/m. a 25° C.	R	Cada uno de los componentes del Servicio Técnico del operador de producción integrada justificará la superficie que puede considerarse como una unidad homogénea en cuanto a las características del suelo, aplicándose para cada una de esas unidades la obligatoriedad de analítica cada cinco años. Boletín de análisis.
11- Utilización de cubiertas vegetales vivas o inertes. Control de las cubiertas vivas mediante procedimientos mecánicos.	R	Comprobación in situ y verificación del cuaderno de explotación.
12- Ejecución de obras de defensa de la erosión (muretes, albarradas, fajinas, zanjas, etc.) para evitar riesgos derivados de escorrentías.	R	Comprobación in situ.
13- En caso de desinfección de suelo, se utilizarán técnicas como la solarización o biofumigación. No realizar tratamientos herbicidas durante los 2 ó 3 primeros años de vida de la plantación.	R	Comprobación del cuaderno de explotación y de las facturas del material utilizado, y verificación en campo del método utilizado para la desinfección del suelo.



	14- Para sistemas de laboreo tradicional no realizar más de 3 pases de labor, siendo los de primavera y verano superficiales. Realizar las labores evitando el acercamiento del apero al tronco.	R	Comprobar cuaderno de explotación. Verificación in situ.
	15- Utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor, salvo justificación técnica. Realizar laboreo en parcelas con pendientes superiores al 35%. Labrar a favor de la pendiente, cuando esta sea superior al 10 %.	P	Verificación in situ y estudio del cuaderno de explotación. Comprobación de la maquinaria empleada en las parcelas objeto del cultivo.
	16- Tratamientos herbicidas con: - Pulverizadores de boquillas oscilantes. - Pistolas de pulverización, salvo en recintos de frutales con pendiente elevada (>15%) que impida el empleo de barras, donde se podrán utilizar lanzas para la aplicación de herbicidas con boquillas adecuadas, o salvo mochilas para tratamientos localizados.	P	Verificación in situ y estudio del cuaderno de explotación. Comprobación de la maquinaria empleada en las parcelas objeto del cultivo..
	17- Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas, respetando una banda de seguridad de 5 metros respecto a masas de agua superficial.	P	Verificación in situ. Comprobación del cuaderno de explotación.
	18- Desinfección química del suelo	P	Comprobación del cuaderno de explotación
11	Nuevas plantaciones. Material vegetal		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Tomar muestras y analizar física y químicamente el suelo antes de realizar una nueva plantación, verificando analíticamente el estado sanitario del mismo. En particular, en caso de haber existido cultivo de algodón en años anteriores, se estudiarán especialmente los antecedentes de la parcela en cuanto a incidencias de verticillium y posible presencia del mismo en el suelo.	O	Análisis del cuaderno de explotación, verificación de estar libre de verticillium. Boletines de análisis.



<p>2- Previo a la plantación se dará una labor profunda (más de 40 cm) de subsolado cruzado, que deberá realizarse con el terreno seco, con el objeto de facilitar el futuro desarrollo de las raíces. Posteriormente se realizarán las labores superficiales necesarias para la eliminación de malas hierbas y acondicionamiento del terreno para la plantación. Así mismo, se quitarán las raíces y piedras grandes, si las hubiera.</p>	<p>0</p>	<p>Verificación in situ. En su caso, comprobación documental de las facturas ó los partes de trabajo firmados por el responsable de la realización de los mismos, con identificación de las parcelas a las que se refiere.</p>
<p>3 En parcelas no abancaladas la disposición de las filas será aquella que minimice la erosión, siguiendo en lo posible las curvas de nivel.</p>	<p>0</p>	<p>Comprobación in situ.</p>
<p>4- En parcelas con pendiente superior al 10%, el diseño de plantación deberá priorizar la disminución de los daños de erosión por pérdida de suelo. Así, con pendientes superiores al 20%, las plantaciones se harán en bancales o terrazas. Para pendientes comprendidas entre el 10-20%, las calles irán perpendiculares a la línea de máxima pendiente, tratando de seguir las curvas de nivel.</p>	<p>0</p>	<p>Verificación in situ. En su caso, comprobación documental de las facturas ó los partes de trabajo firmados por el responsable de la realización de los mismos, con identificación de las parcelas a las que se refiere.</p>
<p>5- En las nuevas plantaciones, el material vegetal cumplirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - proceder de productores oficialmente autorizados e inscritos en el Registro de Productores de semillas y plantas de vivero. - A ser posible, ser de categoría certificada, cumpliendo los requisitos de autenticidad varietal y de sanidad que se establecen en el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, publicado en el Real Decreto 929/1995, de 9 de Junio, o sus futuras modificaciones. En su defecto tendrá que ser de categoría C.A.C. (Conformidad Agraria Comunitaria). - estar inscrita la variedad en el catálogo Comunitario o Nacional correspondiente. - tener el preceptivo pasaporte fitosanitario que garantice el cumplimiento de las disposiciones que establece el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, o sus futuras modificaciones, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. 	<p>0</p>	<p>Estudio del cuaderno de explotación. Comprobación con la factura de compra de la planta y el pasaporte fitosanitario.</p>
<p>6- Eliminar antes de la plantación todo el material que presente síntomas de enfermedad o crecimiento anormal.</p>	<p>0</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación. Verificación in situ.</p>



7- En suelos con riesgo de encharcamiento, realizar la plantación en lomos con una altura de 0,40 metros aproximadamente, y 1 metro de anchura en la parte superior, con pendiente suave hasta su base para evitar problemas de asfixia radicular.	R	Verificación in situ.
8- Antes de la plantación, realizar un estudio del perfil del suelo donde se especifique al menos la profundidad, textura, capacidad de retención de agua y posibles problemas de salinidad, permeabilidad y encharcamientos.	R	Comprobación en cuaderno de explotación; estudio del perfil.
9- Orientar las filas de plantación, si es posible, de norte a sur para una máxima exposición al sol y conseguir una maduración homogénea.	R	Verificación in situ.
10- La elección de la variedad se hará en función del ciclo de cultivo atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades. El patrón empleado se adaptará a las condiciones de la parcela teniendo en cuenta su comportamiento agronómico.	R	Verificación in situ.
11- En la plantación el punto de injerto debe quedar sobre el nivel del suelo, para prevenir la asfixia de cuello.	R	Verificación in situ.
12- La densidad de plantación se establecerá teniendo en cuenta el vigor de la combinación variedad/patrón y la fertilidad y profundidad del suelo, que garanticen un desarrollo final de los árboles que cumplan las normas de plantación exigidas. Asimismo, se establecerá en función del sistema de formación adoptado.	R	Verificación in situ.
13- Colocación de tutores en el momento de la plantación y protectores en caso de presencia de roedores.	R	Verificación in situ, ó comprobación de facturas de plantación.
14- En replantaciones, elegir portainjertos que igualen o mejoren la adaptación a las condiciones edáficas de la parcela, y realizar análisis nematológico del suelo.	R	Verificación in situ y comprobación del cuaderno de explotación.
15- Cultivos asociados de especies distintas de frutales de hueso.	P	Verificación in situ.
16- Mezclas de variedades en la misma parcela homogénea, salvo en ciruelo para garantizar la polinización. Doblado de plantaciones.	P	Verificación in situ.



	17- Plantaciones establecidas con más del 25% de árboles con afección grave de Capnodis tenebrionis.	P	Verificación in situ.
12	Enmiendas y Fertilización:		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	<p>1- Disponer de un Plan General de abonado, que consistirá en detallar las necesidades nutritivas del cultivo, en cada parcela agrícola de la explotación, especificando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aportaciones que se deben realizar según la absorción periódica del cultivo y la presencia de nutrientes en el suelo. Las épocas y forma de aplicación adecuada para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión. 	0	Verificación del cuaderno de explotación y de la existencia del plan de abonado documentado para cada productor.
	2- Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.	0	Se comprobará que, en el plan de abonado, las cantidades de fertilizantes a aplicar son el resultado de tener en cuenta lo especificado en el requisito.
	3- El muestreo de hojas para su analítica se realizará en el intervalo de 100 días ± 10 días después del estado G en melocotonero y 90 ± 10 días después del estado G en ciruelo, sobre parcelas homogéneas respecto a: tipo de suelo, variedad, edad, manejo del cultivo y carga de cosecha. El tamaño de la muestra será de 100 -150 hojas, tomadas de 25-50 árboles distribuidos de forma uniforme en la plantación.	0	Verificación del cuaderno de explotación.
	4- Realizar analítica anual de hojas	0	Verificación del cuaderno de explotación y del boletín de análisis.
	5- Las aplicaciones se realizarán en las épocas de mayor absorción radicular, que se dan cuando las plantas están en actividad vegetativa y el suelo presenta buenas condiciones de humedad y temperatura.	0	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado.
	6- Teniendo en cuenta lo anterior, el aporte fertilizante se fraccionará lo máximo posible a lo largo del periodo vegetativo.	0	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado.



7- El fertilizante se aplicará, lo más homogéneamente posible, en toda la superficie del suelo explorada por las raíces.	O	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado.
8- Si son de prever grandes pérdidas por volatilización, el fertilizante se incorporará al suelo mediante una labor superficial.	O	Verificación del cuaderno de explotación.
9- Cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones.	O	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado; localización previa de la explotación para comprobar si se encuentra dentro de zona vulnerable.
10- Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, se deberán respetar los límites establecidos en cuanto a contenido de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico.	O	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado. Analítica de suelos y de la materia orgánica a aportar.
11- Alcanzar, mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas, el nivel de materia orgánica deseable del 2%. Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un nivel de pH comprendido entre 5,8 y 8,2.	R	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado. Analítica de suelos.
12- Potenciar la utilización de fertilizantes naturales, reduciendo los químicos de síntesis. Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes.	R	Comprobación de facturas de fertilizantes y cuaderno de explotación.
13- Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua.	R	Verificación in situ.



	<p>14- En el caso de carencias, los tratamientos recomendados serán los siguientes: Magnesio: Pulverización foliar de sulfato de magnesio al 24% empleando un mojante. El sulfato de magnesio deberá contener la menor cantidad posible de cloruro sódico. Aplicación al suelo de 1-2 Kg. por árbol de sulfato de magnesio. Hierro: Aplicación de quelatos acidificantes del suelo. Zinc y Manganeso: Pulverización foliar de sulfato de zinc o de manganeso a razón de 0,2 a 0,5. Neutralizar el caldo con carbonato cálcico. Cobre: Oxiclорuro de cobre al 0,1% neutralizado con carbonato cálcico. Boro: Borato sódico hidratado a razón de 0,1 a 0,2%.</p>	R	Estudio del cuaderno de explotación y analíticas.												
	<p>15- Las extracciones (Kg/Tm de producción) se establecen en:</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td>Melocotonero</td> <td>Ciruelo</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>6,0</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>P2 O5</td> <td>1,5</td> <td>1,2</td> </tr> <tr> <td>K 2º</td> <td>7,0</td> <td>6,0</td> </tr> </table>		Melocotonero	Ciruelo	N	6,0	5,0	P2 O5	1,5	1,2	K 2º	7,0	6,0	R	Estudio del cuaderno de explotación.
	Melocotonero	Ciruelo													
N	6,0	5,0													
P2 O5	1,5	1,2													
K 2º	7,0	6,0													
	<p>16- Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y de agua, en su caso.</p>	P	Verificación de los análisis y estudio del programa de fertilización.												
	<p>17- Utilizar compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras que no cumplan con la normativa vigente para su aplicación en suelos agrícolas.</p>	P	Comprobación de facturas, cuaderno de explotación y analítica, en su caso.												
	<p>18- Superar los 200 Kg. totales de nitrógeno por Ha. y año. Realizar aplicaciones de N nítrico en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.</p>	P	Verificación del cuaderno de explotación y plan de abonado.												
13	Fitorreguladores		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO												
	<p>1- En el caso de realizarse tratamientos hormonales, se harán con expresa autorización y estricto control del responsable técnico correspondiente y siempre con productos inscritos y autorizados para el cultivo en el Registro de Productos Fitosanitarios.</p>	O	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de la orden de tratamiento firmada por el Servicio Técnico, y de las etiquetas de los productos utilizados.												



	2- El uso de reguladores del crecimiento que no se encuentren de forma natural en las plantas, salvo que se apliquen después de la recolección.	P	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de las fechas de los tratamientos.
	3- Quedan exceptuados de la prohibición: - Paclobutrazol: Sólo después de la recolección en variedades muy vigorosas para detener el desarrollo vegetativo. - Auxinas de síntesis para aumentar el tamaño del fruto si se aplican antes de la fase de endurecimiento del hueso.	P	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de las fechas de los tratamientos.
14	Poda		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.	O	Verificación del cuaderno de explotación, comprobación in situ.
	2- Conseguir una buena estructura del árbol que permita alcanzar el potencial productivo de la variedad.	O	Comprobación in situ.
	3- Durante la formación, se practicarán las podas en verde y de invierno anualmente. La poda de formación se hará de forma manual.	O	Verificación del cuaderno de explotación y comprobación in situ.
	4- En la poda de producción se eliminarán las ramas mal situadas y enfermas, se hará un aclareo de ramas, si las hubiera en exceso, y se renovarán las ramas agotadas.	O	Comprobación in situ.
	5- Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.	O	Comprobación in situ.
	6- Realizar la poda en la época y con la climatología favorable.	R	Verificación del cuaderno de explotación.
	7- Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, salvo en plantaciones afectadas por enfermedades en las que los restos de poda puedan contener el inóculo de la enfermedad.	R	Comprobación de las prácticas de cultivo en el cuaderno de explotación.
		R	Comprobación de las prácticas de cultivo en el cuaderno de explotación.



	8- Realizar la intervención en verde también en poda de producción.		
	9- Complementar la poda mecánica con intervenciones manuales cada 24 años.	R	Comprobación de las prácticas de cultivo en el cuaderno de explotación.
	10- Efectuar fuertes intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación copa/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.	P	Comprobación in situ.
	11- Seguir un criterio de no poda de la plantación.	P	Comprobación in situ.
	12- Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.	P	Comprobación in situ.
15	Riego		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente.	O	Se dispone de: - Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. - Certificado expedido por el secretario o presidente de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. - Acreditación de haber abonado el canon de riego. - Cualquier otro título que justifique su uso privativo. En caso de autorización en trámite se aportará documentación que acredite este hecho.
	2- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. (químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será, al menos, cada 3 años y efectuada en un laboratorio autorizado.	O	Aportar boletín de análisis por unidad de riego.
	3- Utilizar la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en la utilización del agua, adecuando la dosis y la frecuencia de los riegos a las necesidades hídricas basándose en la evapotranspiración del cultivo, pluviometría, características del suelo y sistemas de riego empleados.	O	Verificación del cuaderno de explotación ó comprobación in situ si la visita de auditoria se produce en esas fechas. Estudio del plan de riego.



4 Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular, de la textura del suelo, del sistema de riego y de la frecuencia de los mismos.	O	Verificación del cuaderno de explotación y del plan de riego.
5- La instalación de riego en la parcela contará con cabezales de riego y emisores en buen estado e iguales en cada sector de riego, permitiéndose únicamente la utilización de goteros y microaspersores.	R	Comprobación in situ.
6- La intensidad aplicada por el sistema de riego no superará la velocidad de infiltración del suelo en saturación.	R	Comprobación in situ, plan de riego y analítica de suelo, en su caso.
7- A partir de valores de la conductividad eléctrica (CEw) de 2,1 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.	R	Verificación del cuaderno de explotación, plan de riego y analítica de agua de riego.
8- En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas, para ello se ha de disponer de un análisis con los siguientes valores máximos y la frecuencia mínima de análisis exigida: <ul style="list-style-type: none"> • Nematodos intestinales: 1 huevo/10l. Periodicidad: Quincenal • Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l. Periodicidad: Semanal Escherichia coli: 10000/100 ml. Periodicidad: Semanal.	R	Boletín de análisis de agua y comprobar si se usan aguas residuales depuradas.
9- Disponer de contadores volumétricos.	R	Verificación in situ.
10- Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del suelo mediante el uso de tensiómetro para conseguir optimizar el uso del agua de riego.	R	Verificación del cuaderno de explotación, comprobación in situ.
11- Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del árbol mediante medidores de flujo de savia y dendrómetros.	R	Verificación del cuaderno de explotación, comprobación in situ.



	12- Formar parte de un Servicio de Asesoramiento al Regante (SAR) y evaluación de la eficacia de riego. Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego. Si la dotación de agua y la frecuencia de riego lo permite, aumentar al máximo la superficie de terreno mojada con el riego.	R	Acreditación de pertenecer a un SAR., y verificación del cuaderno de explotación.
	13- Realizar una evaluación del sistema de riego cada año, teniendo en cuenta las condiciones de viento y presión, con los protocolos que dispone el Sistema de Asesoramiento al Regante (SAR) en su página web, para estimar la Uniformidad de Distribución (UD) del agua, u obtener información del SAR al respecto. El valor mínimo de UD para un riego aceptable es del 75% y de un 80% para que tenga calificación de buena; conseguir valores mayores redundará sobre la rentabilidad del cultivo. En caso de trabajar con el Coeficiente de Uniformidad de Christiansen es exigible un valor mayor del 84%.	R	Verificación de documentos que amparen la evaluación hecha al sistema de riego.
	14- Realizar riego por superficie ó por aspersión.	P	Comprobación del sistema de riego utilizado.
	15- Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentias o percolación en profundidad.	P	Comprobación del sistema de riego utilizado.
16	Control Integrado		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, siempre que ello sea económica y técnicamente viable.	O	Verificación en el cuaderno de explotación de la aplicación de algún método de control biológico, cultural, antes de tratamiento químico.
	2- En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis (con especial atención a las virosis y bacteriosis), sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.	O	Estudio del cuaderno de explotación, analítica de confirmación de síntomas, verificación in situ.
	3- Debe protegerse la fauna auxiliar en general, y en particular Chrysoperla carnea y Amblyseius californicus. Se hará, por tanto, un seguimiento de dicha fauna auxiliar durante el periodo de incidencia de plagas.	O	Se identifica y cuantifica la existencia de fauna auxiliar.



	<p>4- La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales o la estimación del riesgo superen los umbrales y /o los criterios mínimos de intervención (Cuadro nº 4) y siempre mediante la correspondiente orden de tratamiento, firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable de la aplicación.</p>	<p>O</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de la orden de tratamiento firmada por el Servicio Técnico. Se dispone de una estación de control correctamente identificada por cada parcela homogénea, hasta un máximo de 25 ha. Se documenta la comprobación de los niveles de plaga conforme a la estrategia de control integrado (Cuadro nº 4) y la periodicidad indicada.</p>
	<p>5- En el Cuadro nº 4 se indican los organismos y alteraciones objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología, teniendo en cuenta los periodos y las condiciones climáticas indicadas para algunos de los organismos señalados y siempre antes de intervención de tipo químico.</p>	<p>O</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de la orden de tratamiento firmada por el Servicio Técnico. Se dispone de una estación de control correctamente identificada por cada parcela homogénea, hasta un máximo de 25 ha. Se documenta la comprobación de los niveles de plaga conforme a la estrategia de control integrado (Cuadro nº 4) y la periodicidad indicada.</p>
	<p>6- Para el uso de los productos fitosanitarios se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los condicionamientos fitoterapéuticos, así como la mitigación de riesgos medioambientales en los condicionamientos preventivos de riesgos, contemplados en la correspondiente Hoja de Registro.</p>	<p>O</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de las hojas de registro de las sustancias activas utilizadas.</p>
	<p>7- En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán exclusivamente las indicadas en el Cuadro nº 4, seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna auxiliar y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y agente determinado.</p>	<p>O</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de que la sustancia activa esté autorizada en P.I.</p>
	<p>8- Si de la aplicación del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 que, en su artículo 4, establece los criterios para la aprobación de sustancias activas, contemplados en el anexo II del citado Reglamento, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I de cualquiera de las sustancias activas que figuran en el presente Reglamento Especifico, se considerarán excluidas automáticamente.</p>	<p>O</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación y comprobación de que la sustancia activa esté autorizada en P.I.</p>
	<p>9- En el caso de tratamientos químicos, alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p>	<p>R</p>	<p>Verificación del cuaderno de explotación.</p>



	10- Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.	R	Verificación del registro de datos.
	11- Utilizar calendarios de tratamiento y hacer aplicaciones sin orden de tratamiento.	P	Estudio del cuaderno de explotación y de las órdenes de tratamiento.
	12- Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua superficial.	P	Comprobación de los productos fitosanitarios empleados, estudio del cuaderno de explotación y verificación in situ.
	13- Tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h, excepto si se disponen de sistemas neumáticos (cortina de aire) que eviten la deriva.	P	Verificación in situ, estudio de la maquinaria de aplicación.
	14- Aplicar productos fitosanitarios con viento superior a 3 metros por segundo y/o temperatura superior a 35° C.	P	Verificación del cuaderno de explotación y de los registros de datos climáticos.
	15- Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.	P	Verificación del cuaderno de explotación; comprobación in situ.
17	Recolección		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado, para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad y propicien las infecciones de patógenos causantes de podredumbres .	O	Verificación del cuaderno de explotación; comprobación in situ.
	2- Eliminar los productos vegetales que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbres .	O	Comprobación in situ.



3- La fruta entrará en el almacén el mismo día de su cogida. Hasta tanto no se envíe al almacén manipulador, deberá ser colocada rápidamente bajo sombra, para evitar la incidencia directa de la radiación solar, y en un lugar con máxima ventilación.	0	Verificación del cuaderno de explotación; comprobación in situ.
4- Recolectar con un porcentaje de humedad media entre el 18 y 22 %, según variedad.	0	Verificación del cuaderno de explotación; comprobación in situ.
5- Disponer de un Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios, descrito en el Cuadro de Control de residuos de productos fitosanitarios, al que estará acogido el operador.	0	Estudio del documento.
6- Toma de muestras según indique el Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios.	0	Estudio del documento y de los boletines de análisis.

ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTOS POSCOSECHA:

18	Almacenamiento		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Se eliminarán los frutos que presenten síntomas con presencia de patógenos causantes de podredumbres.	0	Comprobación in situ.
	2- En caso de que el agricultor almacene temporalmente en sus instalaciones la fruta recolectada, deberá mantener por separado el que sea producido de manera convencional del producido bajo producción integrada.	0	Comprobación de las instalaciones.
	3- Se mantendrá la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.	0	Comprobación de las instalaciones y estudio del cuaderno de explotación.
	4- Tratamiento frigorífico previo a la comercialización.	R	Comprobación de las instalaciones.



IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD:

19	Trazabilidad y gestión de lotes		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Llevar un cuaderno de explotación, en soporte papel o soporte informático establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de la parcela, cultivo y tratamientos post- cosecha para poder documentar la trazabilidad.	O	Aportación y estudio del cuaderno de explotación.
	2- Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos: - Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. - Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. - Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.	O	Aportación y estudio de la documentación de trazabilidad; verificación in situ.
	3- Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.	R	Verificación de los métodos de trazabilidad y gestión de lotes utilizados.
	4- Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.	P	Comprobación de albaranes y facturas.



5- Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.	P	Comprobación in situ.
---	---	-----------------------

GESTIÓN DE RESIDUOS:

20	Envases fitosanitarios, otros envases y restos vegetales		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Disponer de un contenedor acondicionado con bolsa de plástico para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.	O	Aportación de documentación que acredite la entrega y retirada de estos productos por gestor autorizado.
	2- Entregar los envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado de residuos, dicha entrega deberá quedar convenientemente documentada.	O	Aportación de documentación que acredite la entrega y retirada de envases por gestor autorizado (SIGFITO).
	3- Establecer sistemas de recogida de aceites usados de maquinaria u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.	P	Verificación in situ. Aportación de documentación que acredite la entrega y retirada de estos productos por gestor autorizado.
	4- La quema de restos vegetales se atenderá a las disposiciones que la autoridad competente establezca al respecto.	P	Verificación in situ.
	5- Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación, o bien, empacando y vendiendo como forraje los restos de cosecha.	R	Estudio del cuaderno de explotación; verificación in situ.



CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

21	Productos fitosanitarios		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- El Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios al que estará acogido el operador consistirá en un protocolo detallado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	0	Aportación y análisis de plan de autocontrol de residuos fitosanitarios.
	2- El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios deberá especificar al menos: - El método de muestreo a realizar, que debe seguir lo indicado en la normativa vigente o sus futuras modificaciones: Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal. - La periodicidad de las analíticas de residuos, según una evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, los productos fitosanitarios de posible uso, la superficie, los kilogramos estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada.	0	Aportación y análisis de plan de autocontrol de residuos fitosanitarios.



PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

22	Medio Ambiente		CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
	1- Respetar la vegetación natural de lindes, riberas de arroyos, cursos de agua o zonas de desagüe, así como árboles aislados de especies distintas a las del cultivo. En el caso de que establezcan cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición una diversidad de estructura y composición.	O	Verificación in situ.
	2- Repoblación de lindes con especies autóctonas para fomentar la biodiversidad del agrosistema.	R	Comprobación in situ de la plantación en lindes.
	3- Instalación de especies no productivas para fomento de la biodiversidad y de mejora del paisaje agrario.	R	Comprobación in situ.

